

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



DESIGNA ENLACE PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA LEY DEL LOBBY DEL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y SITIO DE CONSOLIDACIÓN DE DATOS INFOLOBBY DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 20.730, DEJA SIN EFECTO QUE RESOLUCIÓN QUE INDICA Y ORDENA PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.166

SANTIAGO, 11 de mayo de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso segundo de la Constitución Política de la República; en la ley N° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su reglamento, aprobado por decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; que establece normas de exención del trámite de toma de razón y en el oficio N° 620, de 2015 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y del Consejo para la Transparencia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de la ley N° 20.730 establece que el primer día hábil de cada mes los órganos de la Administración del Estado deberán remitir al Consejo para la Transparencia electrónicamente y a través de los mecanismos de carga de datos, los registros y la información contenida en ellos en formato electrónico de datos abiertos;

2.- Que, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones mencionadas precedentemente, el Consejo para la Transparencia habilitó un sitio electrónico denominado www.infolobby.cl en el que publica la información, que le permitirá cumplir con las obligaciones indicadas, en relación a los funcionarios y/o autoridades señaladas en la ley N° 20.730;

3.- Que, con el propósito de asegurar la correcta operación del sitio electrónico indicado en el considerando precedente, el Consejo para la Transparencia y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia requieren la designación de un funcionario que cumpla la función de "enlace de lobby";

4.- Que, por todo lo expuesto anteriormente.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNESE a doña **PAMELA NATALIA LOBOS MUÑOZ**, profesional a contrata asimilada a grado 13° EUS y a doña **MYRIAM ELIZABETH BUSTAMANTE GUAJARDO**, profesional a contrata asimilada a grado 6° EUS ambas con desempeño de funciones en el Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de JUNAEB como **ENLACE** de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en calidad de titular y suplente respectivamente, para la correcta operación del sitio electrónico denominado www.infolobby.cl, ante el Consejo para la Transparencia y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia en los términos establecidos en el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, de dicha Secretaría de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto la resolución exenta N° 878, de 2015, de JUNAEB y cualquier otro acto administrativo sobre la misma materia.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el banner sobre gobierno transparente en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su reglamento.

ANÓTESE.



JAIME TOHÁ LAVANDERO
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES
 2. CPLT
 3. Departamentos y Unidades D.N.
 4. Direcciones Regionales
 5. Oficina de Partes
- Minuta Dpto. Jurídico N° 1.000/2017